



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION A S. M.

SEÑOR A: El deseo de recompensar el verdadero mérito sin atender únicamente á los años de servicios, produjo el art. 7.º del Real decreto de 9 de Marzo de 1853 para la organizacion del cuerpo de Ingenieros de minas. Segun su contesto, si bien se verifican los ascensos por rigurosa escala, se hace sin embargo una excepcion en favor de los Inspectores generales y de los de distrito, cuyos cargos se dejan á la eleccion del Gobierno entre los individuos de la clase inferior inmediata.

Prescindiendo ya de las reclamaciones que ha producido esta disposicion, la dificultad de calificar acertadamente el verdadero mérito, los falsos conceptos á que puede dar motivo tan delicada apreciacion, los compromisos que lleva consigo y la práctica adoptada en todas las carreras facultativas, aconsejan hoy mas que nunca que la antigüedad sea la base del ascenso, y no una calificacion ocasionada al error y á juicios infundados. Toda excepcion puede conducir por otra parte á injusticias de suma trascendencia, y no parece conveniente tampoco limitarla á dos clases únicamente de un mismo cuerpo, cuando las inferiores á ellas tienen igual derecho á que el talento, la instruccion y los servicios de los individuos se tomen en consideracion y obtengan una justa recompensa.

No será siempre la antigüedad un comprobante seguro del mérito personal en las carreras facultativas; pero puede admitirse por lo menos como un merecimiento, cuando el talento y la instruccion no siempre se aprecian por lo que valen realmente.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, tiene la honra de proponer á V. M. se digna aprobar el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 22 de Noviembre de 1854.—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M.—Francisco de Luxán.

REAL DECRETO.

En atencion á las razones que me ha expuesto el Ministro de Fomento, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda derogado el artículo 7.º del Real decreto de 9 de Marzo de 1853.

Art. 2.º En lo sucesivo los ascensos del cuerpo de Ingenieros de minas se darán por rigurosa escala de antigüedad en todas sus clases.

Dado en Palacio á veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Francisco de Luxán.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Instruccion pública=Negociado 1.º=Circular.

La Reina (Q. D. G.) de acuerdo con el dictámen de la primera seccion del Real Consejo de instruccion pública, encargada de censurar y justipreciar las obras que han de servir de texto en las escuelas de instruccion primaria, ha tenido por conveniente aprobar las contenidas en la lista núm. 18, declarando asimismo que puedan servir de texto en las escuelas normales elementales y superiores las contenidas en la lista número 19, y desaprobar las de la

lista núm. 20, mandando que se publiquen sin perjuicio de que se corrija cualquier error que en ellas se advierta, y que se tengan por adicionales á las ya publicadas.

De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1854.—El Subsecretario, Joaquin Aguirre.—Sr. Gobernador de la provincia de...

LISTA NUM. 18.

Obras aprobadas y justipreciadas para la enseñanza en las escuelas de instruccion primaria.

Breves lecciones del sistema legal de medidas, pesas y monedas, por D. Juan Ramon Perez y Martinez: editor D. José Maria Magallon, segunda edicion, impreso en Zaragoza, 1853, á real en rústica.

Manual silábico, ó sea enseñanza práctica de la lectura, por D. Juan Ramon Perez y Martinez: editor D. José Maria Magallon, tercera edicion, impreso en Zaragoza, 1849, á 17 mrs. en rústica.

Cartilla ó silabario, por Doña Ana de Cabrerizo: editor D. Mariano de Cabrerizo, impreso en Valencia, 1854, á real en rústica.

Alfabeto religioso, ó caton cristiano, por Doña Ana de Cabrerizo: editor D. Mariano de Cabrerizo, impreso en Valencia, 1854, á 4 rs. en rústica.

Tablas del sistema métrico: editor D. Ignacio Estivill, impreso en Barcelona, 1852, á 16 mrs. en rústica.

Juanito; obra elemental de educacion, por L. A. Parravicini, traducida y arreglada por D. Genaro del Valle: editor D. José Gonzalez, impreso en Madrid, 1853, á 3 rs. en rústica.

Tratado de urbanidad y buena educacion, por D. Genaro del Valle: editor D. José Gonzalez, impreso en Madrid, 1854, á 24 mrs. en rústica.

Cartilla geométrica, por D. Manuel Leon y Fernandez: editor Diaz y compañía, impreso en Madrid, 1854, á 2 rs. en rústica.

Guia de señoritas en el gran mundo, por D. José Manjares: editor D. Tomas Gorchs, impreso en Barcelona, 1854, á 4 rs. en rústica.

Elementos de moral, traducidos del francés por D. Miguel de Zamacois: editor Larumbe, impreso en Bilbao, 1854, á 2 rs. en rústica.

Nuevo silabario en coleccion de carteles, por Don Francisco Ruiz Morote: editor D. Francisco Hernandez, impreso en Madrid, 1852, á 2 rs. en rústica.

Educacion primaria, ó instruccion que dá un padre á sus hijos, por D. Nicolas de Roda: editor D. S. Compagni, impreso en Madrid, 1852, á 4 rs. en rústica.

La perla de la niñez, por D. Valentin Maria Mediero: editor Repullés, impreso en Madrid, 1854, á 3 rs. en rústica.

Lecciones de lectura para los niños, por D. José Ignacio Moragues: editor D. F. de P. Torrens, impreso en Palma, 1853, á 3 rs. en rústica.

Resena geográfica de España, en verso, por Don Rafael Sanchez de la Plaza: editor M. Campo-Redondo y S. Aguiar, impreso en Madrid, 1854, á 2 rs. en rústica.

Compendio de historia de España, por D. Miguel Araño: editor D. Tomas Forch, impreso en Barcelo-

na, 1853, á 3 rs. en rústica.

Nociones generales de física, por D. Antonio Gascon Soriano: editor D. Nicolas Soler, impreso en Albacete, 1850, á 2 rs. en rústica.

Nociones de historia natural, por D. Antonio Gascon Soriano: editor D. José Vazquez Martinez, segunda edicion, impreso en Madrid, 1851, á 2 rs. en rústica.

El ortólogo, ó sea método teórico-práctico elemental de lectura, por D. Antonio Gascon Soriano: editor D. José Vazquez Martinez, impreso en Madrid, 1851, á 2 rs. en rústica.

El protector de los niños, por D. Andres Carnicer: editor D. Agustín Gaspar, segunda edicion, impreso en Barcelona, 1853, á 4 rs. en rústica.

Elementos y ejercicios de lectura, por D. Míquel Ayellana: editor D. Manuel Bosch, impreso en Cádiz, 1846, á 2 rs. en rústica.

El espejo de las niñas, por D. Genaro del Valle: editor D. José Gonzalez, impreso en Madrid, 1854, á 2 rs. en rústica.

Opúsculo acerca de la urbanidad, por D. Jacinto Salvá: editores los Sres. Pozos y Antunez, impreso en Pontevedra, 1854, á real en rústica.

Máximas de buena educacion, por D. Pascual Aguado: editor D. E. Aguado, impreso en Madrid, 1853, á real en rústica.

Elementos de aritmética, por D. Gregorio Torrecilla y Marin: impreso en Madrid, 1854, á 4 rs. en rústica.

El catecismo del santo evangelio de Jesucristo, por D. Juan Sotorra, editor la Sra. Viuda de Yenes, impreso en Madrid, 1854, á 6 rs. en rústica.

Elementos de geografia universal, por D. Eusebio Alejandro de Salazar: editor D. Manuel Alvarez: impreso en Madrid, 1854, á 8 rs. en rústica.

Gramática de la lengua castellana, por la Real Academia Española: impreso en Madrid en la imprenta Nacional, 1854, á 15 rs. en rústica.

Silabario ó primeros ejercicios de lectura, por Don Francisco Merino Ballesteros, editor D. Eusebio Aguado, impreso en Madrid, 1853, á real en rústica.

Principios de enseñanza ó manual de escuela normal, por Henry Dunn, revisados y anotados por Don Francisco Merino Ballesteros, impreso en Madrid en la imprenta de la Biblioteca económica, 1853, á 7 rs. en rústica.

LISTA NUM. 19.

Obras aprobadas y justipreciadas para la enseñanza en las escuelas normales elementales y superiores de instruccion primaria.

El catecismo del santo evangelio de Jesucristo por D. Juan Sotorra, editor Sra. viuda de Yenes: impreso en Madrid, 1854, á 6 rs. en rústica.

Elementos de moral, traducidos del frances por D. Miguel Zamacois: editor Larumbe, impreso en Bilbao, 1854, á 2 rs. en rústica.

Programa de las nociones de ciencias naturales, por D. Luis de Nata y Gayoso: editor D. Cristóbal Juste y Olona, impreso en Zaragoza, 1854, á 4 rs. en rústica.

Compendio de historia universal, por D. Juan de Leon y Valero: editor Ancos, impreso en Madrid, 1853, á 8 rs. en rústica.

Curso normal para maestros de primeras letras, por M. el Barón de Gerando, arreglado y anotado por D. Francisco Merino Ballesteros: impreso en Madrid 1853, á 7 rs. en rústica.

Elementos de geografia general, por D. Patricio Palacio: editor D. Francisco Pedregal, impreso en Oviedo, 1849, á 24 rs. en rústica.

Gramática de la lengua castellana, por la Real academia española: impreso en Madrid en la Imprenta Nacional, 1854, á 15 rs. en rústica.

Silabario ó primeros ejercicios de lectura, por Don Francisco Merino Ballesteros: editor D. Eusebio Aguado, impreso en Madrid, 1853, á real en rústica.

Principios de enseñanza, ó manual de escuela normal, por Henry Dunn, revisados y anotados por Don Francisco Merino Ballesteros: impreso en Madrid en la imprenta de la Biblioteca económica, 1853, á 7 rs. en rústica.

LISTA NUM. 20

Obras no aprobadas para la enseñanza en las escuelas de instruccion primaria.

Lecciones elementales de aritmética, por D. Juan Ramon Perez y Martinez.

Los misterios de la religion, por D. Tomas Arana y Barrera.

Compendio de la historia de España, por D. Antonio Varela Ruiz.

Nociones de gramática española, por D. José Aguilera y Lopez.

Advertencia. Con la numeracion dada á las listas de obras de texto que preceden, se salva la que se omitió en las cuatro publicadas en las *Gacetas* de 8 de Setiembre y 26 de Diciembre de 1853, y 26 de Enero último, y á las cuales corresponden los números 14, 15, 16 y 17.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Mi Real decreto de olvido y amnistia, dado en 7 del corriente, se amplía á cuantos en diferentes puntos del reino esten procesados con motivo de desórdenes que en ellos turbaron el orden público por causas mas bien de alucinamiento, equivocacion ó errores, que deseo se olviden para no ser nunca repetidos.

Art. 2.º Quedan á salvo tan solamente los derechos de particulares á quienes se hubiesen causado daños en sus intereses por razon de dichos desórdenes.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 1004.

Circular núm. 405.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en despacho telegráfico fechado en Madrid á las 8 y 30 minutos de la mañana de hoy, me comunica la Real orden siguiente.

El Ministerio queda constituido en la forma siguiente:

Presidente sin cartera, el Duque de la Victoria.
Estado, D. Claudio Anton de Luzurriaga.
Guerra, el General Odonell.
Hacienda, D. Manuel Collado.
Gracia y Justicia, D. Joaquin Aguirre.
Marina, D. José Altende Salazar.
Gobernación, D. Francisco Santa Cruz.
Fomento, D. Francisco Lujan.

Lo que me apresuro á publicar en el Boletín oficial para conocimiento de los pueblos de la provincia. Zaragoza 30 de Noviembre de 1854.—Ca-jetano Cardero.

Núm. 1005

Circular núm. 406.

Debiendo renovarse en el próximo mes de Diciembre todos los Ayuntamientos en cumplimiento del Real decreto de 6 de Setiembre próximo pasado y con sujecion á los de las Cortes restablecidos por las Constituyentes en 29 de Noviembre y 27 de Diciembre de 1836 y declaraciones posteriores que estaban vigentes al publicarse el de 30 de Diciembre de 1843, lo cual comuniqué á su tiempo á los Alcaldes constitucionales, en mi circular de 22 del actual. Hallándose tan próxima dicha operacion electoral, creo de

mi deber manifestar á las municipalidades existentes, que una de las mayores pruebas de tolerancia y respeto á la libertad y al orden, es la de que las autoridades acaten y hagan acatar las leyes. Para conseguirlo de una manera digna es preciso tambien que las personas constituidas en sus guardadoras sean las primeras á respetarlas, y á no abusar en modo alguno de las facultades que aquellas les atribuyen. Estos principios de constitucionalismo mejor observados por los amantes de la libertad, que por sus enemigos, deben imperar fuertes y subsistentes en la época actual, época de orden, de moralidad y respeto á la ley, iniciada en el glorioso alzamiento de Julio, y no interrumpida felizmente hasta el día. La provincia de Zaragoza, modelo de cordura y de sensatez como su Capital, no ha desmentido tales antecedentes ni en sus autoridades ni en sus representados. De aquí la razón porque sería mas notable cualquiera falta, que aunque no espero se cometa, me hace sin embargo, dirigir mi voz á todos los Alcaldes constitucionales, previniéndoles que con su patriotismo y amor á los principios de la causa nacional, hagan un uso decoroso de la autoridad que ejercen y de su particular influencia, no cohibiendo ni consintiendo que ninguno cohiba la libre voluntad de los vecinos, pues me sería muy sensible tener que castigar severamente á los contraventores de esta disposicion, emanada de las órdenes superiores del Gobierno.

Zaragoza 29 de Noviembre de 1854.—Cayetano Cardero.

Núm. 1006

Circular núm. 407.

Con el fin de que los aspirantes á destinos y cargos públicos de nombramiento de este Gobierno, sepan á que atenerse en las solicitudes que presenten, he dispuesto manifestar para que llegue á noticia de todos, que las vacantes que en lo sucesivo ocurran serán provistas con preferencia en militares inutilizados en campaña que tengan una brillante hoja de servicios por méritos de guerra, y despues en artesanos ó jornaleros honrados, que por sus servicios á la patria, ó por cualquiera incidente desgraciado se hayan imposibilitado físicamente de ejercer el oficio ó industria á que en su juventud se dedicaron.

Zaragoza 28 de Noviembre de 1854.—Cayetano Cardero.

Núm. 1007.

Circular núm. 408.

El Jefe de la remonta del arma de caballería en esta Plaza, ha recurrido á mi autoridad en queja de los daños que ocasionan los aficionados á la caza, disparando armas de fuego en el soto llamado de la Cartuja baja, propiedad particular destinada para la recria de potros. Como este abuso perjudica notablemente á aquellos, advierto á los habitantes de esta Capital que desde este dia queda prohibida la entrada en dicha posesion. Los contraventores serán castigados con la pena que marcan las ordenanzas.

Zaragoza 28 de Noviembre de 1854.—El Gobernador, Cardero.

Núm. 1008.

D. Timoteo Gimenez Palacio, Juez de primera ins-

tancia del Distrito de San Pablo de Zaragoza y encargado del del Pilar de la misma por cesacion del que lo desempeñaba.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á José Borraz y Doménec, natural y vecino de Maella, de estado soltero, de oficio cedacero, y de veinte y dos años de edad, reo ausente de la causa eriminal formada contra el mismo sobre haber herido á Tomas Soberano, vecino de esta ciudad, en la tarde del quince de Agosto último; para que en el término de nueve dias que se le señalan, se presente en las cárceles públicas de la presente ciudad ó en este mi Juzgado, sito en la calle de la Soledad; pues si así lo hiciere, se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere, y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 28 de Noviembre de 1854.—Dr. Timoteo Gimenez Palacio.—Por mandado de su Sría., Justo Almenara.

PARTE NO OFICIAL.

El ayuntamiento constitucional de Villanueva de Gállego, en virtud de autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia saca á pública subasta una porcion de leñas de romero de las existentes en el monte de dicho pueblo y partida el Vedado: los que quieran interesarse en dicha subasta concurrirán el dia 10 del corriente á hora de las 11 de la mañana á las salas consistoriales del mismo, y se rematarán en el mejor postor. El pliego de condiciones estará de manifesto en la secretaría de ayuntamiento.

Con autorizacion competente se arrendará en pública subasta; en los dias 1, 3 y 10 del corriente el abasto de carnes de esta villa de Bujaraloz, bajo los pactos y condiciones que se hallarán de manifesto en el acto de la subasta.

La fragua de herrero del pueblo de Moros, se halla vacante, la cual se proveerá por el ayuntamiento el dia 8 del corriente: los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la secretaría francas de porte.

El ayuntamiento constitucional de Ibdes, procederá al arriendo de los cincuenta y cinco cahices de trigo de los treudos que tienen á su favor los propios; en pública subasta el dia 8 de Diciembre á las tres de su tarde, rematando el arriendo en favor del mejor postor.

Por disposicion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia el ayuntamiento constitucional de la villa de Brea, procederá en pública subasta en sus salas consistoriales á las once de su mañana de los dias 3 y 10 de Diciembre al arrendamiento del arbitrio de pesos y medidas, bajo el tipo de 4 000 rs. vn. y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifesto en la secretaría del mismo ayuntamiento.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Tauste, con la correspondiente autorizacion de la Excmo. Diputacion provincial, sacará en público arriendo los cuatro hornos de pan cocer, portazgo establecido en el camino vecinal de primer orden que de esta villa dirige á la de Ga-

lur, y los pesos y medidas todos pertenecientes á sus propios, cuyos arriendos tendrán lugar en los días 3, 8 y 11 de Diciembre á las once de su mañana en las casas de ayuntamiento, los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en su secretaría.

Se halla vacante el partido de cirujano de Torralba de Ribota, su dotacion consiste en dos mil rs. por el desempeño de la profesion y mil rs. por la rasura pagados los tres mil por el ayuntamiento en cuatro plazos iguales y una media de trigo por cada barba de fuera de su casa. Los aspirantes dirigirán hasta el 20 de Diciembre, sus solicitudes espresando el tiempo que cuenten de profesion y los puntos donde la hayan ejercido, bajo el concepto de que se proveerá á partido cerrado.

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares publicadas en el Boletín oficial del mes de Noviembre último.

Acta de segundas elecciones para Diputados á Cortes, número 131

Real orden declarando cesantes á los Guardas mayores de montes que se espresan, núm. 131.

Circular del Gobierno de provincia, para el pago de la contribucion de consumos, n. 131.

Otra de la Administracion de Hacienda pública sobre el mismo objeto, n. 131.

Otra espresando á quien se darán las comisiones de apremio, n. 131.

Real orden publicando la lista de los libros de testo, n. 131.

Circular del Gobierno de provincia, elogiando á los profesores de medicina que se mencionan, n. 132.

Circular de la Excm. Diputacion provincial sacando en venta real un solar de su pertenencia, n. 132.

Continúa la lista de los libros de testo, n. 132.

Circular del Gobierno de provincia, publicando la contestacion del Excmo. Sr. Duque de la Victoria á la remision del acta de Diputado por esta provincia, n. 133

Continúa la lista de los libros de testo, n. 133

Circular del Gobierno de provincia, para que se entreguen en la depositaria del Excmo. Ayuntamiento los recursos pecuniarios que se ofrezcan para las sanidades públicas, n. 134

Concluye la lista de los libros de testo, n. 134.

Real orden sobre las parteras con título, n. 135.

Otra sobre rebaja de los derechos de matrícula á los cursantes, n. 135.

Otra para que los Interventores de Fomento se encarguen del ramo de minas, n. 135.

Otra haciendo aclaraciones sobre el modo de proceder contra los funcionarios de la Administracion, n. 135.

Real decreto reformando el regimiento de granaderos y el batallon ligero de Africa, n. 135.

Real orden para la remision de un estado de las armas entregadas á la Milicia Nacional, n. 135.

Otra comunicando la solemne apertura de las Cortes constituyentes, n. 136.

Discurso pronunciado por S. M. en el acto de abrirse las Cortes, n. 136

Real orden para la admision de discípulos en la escuela de ingenieros de minas, n. 136.

Otra fijando disposiciones para las obras públicas, n. 136.

Circular de la Administracion de Hacienda pública prohibiendo la espendicion de tabaco fraudulentamente, n. 136.

Otra del Gobierno de provincia anunciando las vantes de Alcaidias de las cárceles de Ateca, Caspe y Sos, n. 137.

Otra admitiendo el abandono de las minas que se espresan, n. 137.

Otra de la Administracion de Hacienda pública para la presentacion de las relaciones de ganadería, n. 137

Real orden haciendo aclaraciones sobre los cursos y grados ganados en los seminarios, n. 138.

Otra sobre permiso para la venta, permuta, &c. de las fincas de propios, n. 138.

Otra y programa para los exámenes en el cuerpo de ingenieros de caminos, n. 138.

Pliego de condiciones para la subasta de conducciones marítimas de sal, n. 138.

Circular de la Excm. Diputacion provincial prorogando hasta el 31 de Diciembre próximo la subasta del solar de su pertenencia, n. 138.

Otra de la Administracion de Hacienda pública para la presentacion de los recibos de los recargos de gastos municipales, n. 138.

Real orden publicando la separacion del capellan del segundo batallon del regimiento de Asturias, n. 139.

Real decreto mandando cesar las juntas consultivas de Gobierno, n. 139.

Continúa el pliego de condiciones para la conduccion de sal, n. 139.

Circular de la Excm. Diputacion provincial para la remision de las noticias que la misma espresa, n. 139.

Otra de la Administracion de Hacienda pública para que los pueblos solventen los descubiertos de contribuciones n. 139.

Concluye el pliego de condiciones para la conduccion de sal, n. 140.

Circular del Gobierno de provincia formando una Junta con el objeto de proporcionar trabajo á la clase menesterosa, n. 140.

Otra del Presidente de la deuda pública para la trigésima quinta subasta de la amortizable, n. 140.

Otra de la Excm. Diputacion provincial dictando reglas para las obligaciones y pagos censuarios, n. 140

Real decreto para la renovacion de los ayuntamientos, n. 141.

Circular del Gobierno de provincia mandando alzar la suspension sobre terrenos incultos del Canal Imperial de Aragon, n. 141.

Otra sobre abandono de la mina que se espresa, 141.

Pliego de condiciones para proveer de cáñamos al Arsenal de Cartagena, n. 141.

Real decreto creando en cada provincia una Junta económica de obras públicas, n. 142.

Circular del Gobierno de provincia publicando el parte telegráfico de seguir funcionando el Gobierno presidido por el Duque de la Victoria, n. 142.

Otra declarando la caducidad de la mina que se menciona, n. 142.

Otra disponiendo la reunion de la Junta de Sanidad para ver si se estaba en el caso de declarar la capital libre de la epidemia, n. 142.

Concluye el Real decreto creando una Junta de obras públicas, n. 143.

Real orden sobre indemnizaciones á los Ingenieros y auxiliares, n. 143.

Otra fijando reglas para el abono de indemnizaciones de los Ingenieros é individuos del cuerpo auxiliar facultativo, n. 143.

Otra variando la hora de la salida de los correos de Madrid, n. 143.

Circular de la Administracion de Hacienda pública para que no se cargue contribucion de inmuebles al Estado ni Administraciones Diocesanas por censos, n. 143